

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021 -CORPOCESARRESOLUCIÓN 6 1 6 8 2 2 ABR 2022

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de ocupación de cauce para el proyecto denominado "Optimización y construcción del sistema de alcantarillado sanitario para el barrio La Unión y tratamiento de agua residuales, para los corregimientos de Aguas Blancas y La Curva, en el municipio de San Martin Cesar", presentado por el Municipio de San Martin - Cesar con identificación tributaria No 892301093-3"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LEUSMAN GUERRA RICO identificado con la C.C. No 77.186.565, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de San Martin - Cesar con identificación tributaria No 892301093-3, solicitó a Corpocesar, autorización para la ocupación de cauce en el proyecto denominado ""Optimización y construcción del sistema de alcantarillado sanitario para el barrio La Unión y tratamiento de agua residuales, para los corregimientos de Aguas Blancas y La Curva, en el municipio de San Martin Cesar"

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 1081 del 4 de noviembre de 2021, con reporte de entrega de fecha 8 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 10 de enero del año 2022.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de ocupación de cauce para el proyecto denominado "Optimización y construcción del sistema de alcantarillado sanitario para el barrio La Unión y tratamiento de agua residuales, para los corregimientos de Aguas Blancas y La Curva, en el municipio de San Martin Cesar", presentado por el Municipio de San Martin - Cesar con identificación tributaria No 892301093-3, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 238-2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese al Alcalde Municipal de San Martin Cesar con identificación tributaria No 892301093-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

2 2 ABR 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LOIS TERNÁN, FZ OSPINO DIRECTOR GENERAL JORGE LUIS FE INANDEZ OSPINO DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño	(Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	Calos Rachel
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	X 3.4

Expediente No CGJ-A 238-2021